

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ADICIONAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SON DE OBSERVANCIA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA. SU APLICACIÓN CORRESPONDE A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y ESTABLECEN LOS CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE DEBE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ADICIONAL, DESTINADO AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARA LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

ARTÍCULO 2.- LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DEBERÁN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICAMENTE POLÍTICO Y SERÁN EXCLUSIVAMENTE: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA, TAREAS EDITORIALES, GASTOS PARA SUS FUNDACIONES Ó INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES.

EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS, SE DEBERÁ PROCURAR EL BENEFICIO AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS Y DEBERÁN DESARROLLARSE DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL FINANCIAMIENTO ADICIONAL, ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ A AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN SIDO PREVISTOS EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 3.- SON ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- I. LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA,** SE ENTENDERÁN LAS COMPRENDIDAS EN ACTIVIDADES CONSISTENTES EN CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ENTRE OTRAS, QUE TENDRÁN COMO OBJETO:
 - a) INCULCAR EN LA POBLACIÓN LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; Y
 - b) LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE SUS AFILIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS LA TOLERANCIA A LAS DIFERENCIAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

- II. LA INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA:** LAS QUE TIENEN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LOS PROBLEMAS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL ESTADO DE OAXACA, TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN. ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN BASARSE EN UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, QUE CONTEMPLE TÉCNICAS DE ANÁLISIS, QUE PERMITAN VERIFICAR SUS FUENTES DE INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DEBERÁN TENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - a) TODOS LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN SER ORIGINALES;
 - b) TODOS LOS TRABAJOS DEBERÁN ELABORARSE CONFORME A NORMAS Y PRÁCTICAS GENERALMENTE ACEPTADAS POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y PROFESIONAL. PARA ELLO, TODOS LOS TRABAJOS DEBERÁN ESTAR ORGANIZADOS EN SECCIONES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE CONTENIDOS:
 1. INTRODUCCIÓN: EN ESTA SECCIÓN SE EXPLICARÁ DE MANERA BREVE Y GENERAL EL FENÓMENO ESTUDIADO, LAS PREGUNTAS DERIVADAS DE ÉSTE Y LAS EXPLICACIONES TENTATIVAS QUE SE DESARROLLARÁN EN LA INVESTIGACIÓN. TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EN ESTA SECCIÓN SE ESPECIFIQUE LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO Y EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN UTILIZADO, ES DECIR, SI ES UN ESTUDIO DE TIPO CUALITATIVO (ESTUDIO DE CASOS), CUANTITATIVO (ESTUDIO CON DATOS NUMÉRICOS) O

EXPERIMENTAL. POR ÚLTIMO, ESTA SECCIÓN SERVIRÁ COMO UNA GUÍA PARA EL LECTOR, YA QUE EXPLICARÁ BREVEMENTE EL CONTENIDO DE LAS SECCIONES SUBSECUENTES.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN: EN ESTA SECCIÓN SE ANALIZARÁ LA RELEVANCIA DEL TEMA ESTUDIADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PAÍS O PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y LA PROPUESTA DE SOLUCIONES A PROBLEMAS EN MATERIA SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. ESTA SECCIÓN DEBERÁ ESCLARECER POR QUÉ ES CONVENIENTE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN Y CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVARÁN DE ELLA.
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: EN ESTA SECCIÓN SE ESTABLECERÁN LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, COMO PUNTOS DE REFERENCIA QUE GUIARÁN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO. LOS OBJETIVOS SE EXPRESARÁN CON CLARIDAD PARA EVITAR POSIBLES DESVIACIONES EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DEBERÁN SER SUSCEPTIBLES DE ALCANZARSE. LOS OBJETIVOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SE DEBEN PLANTEAR MEDIANTE LA PREGUNTA: ¿QUÉ PROPÓSITO SE PRETENDE LOGRAR CON LA INVESTIGACIÓN? ADEMÁS, SI A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN SE INTENTA CONTRIBUIR A RESOLVER UN PROBLEMA EN PARTICULAR, ENTONCES TAMBIÉN SE DEBERÁ PLANTEAR ¿CUÁL ES ESE PROBLEMA Y DE QUÉ MANERA EL ESTUDIO PODRÍA AYUDAR A RESOLVERLO?
4. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA: EN ESTA SECCIÓN SE PLANTEARÁ EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A DOS CRITERIOS BÁSICOS: (I) EL PROBLEMA DEBE ESTAR FORMULADO CLARAMENTE Y SIN AMBIGÜEDAD, PREFERENTEMENTE A MANERA DE PREGUNTAS; Y (II) EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEBE IMPLICAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR PRUEBAS EMPÍRICAS (ENFOQUE CUANTITATIVO) O UNA RECOLECCIÓN DE DATOS (ENFOQUE CUALITATIVO). COMO PARTE DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEBERÁ IDENTIFICARSE EN ESTA SECCIÓN EL ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN, ESTO ES, DEFINIR QUÉ ES LO QUE SE ANALIZARÁ Y QUÉ NO.
5. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA: EN ESTA SECCIÓN SE EXPONDRÁN Y ANALIZARÁN LAS TEORÍAS, LOS PARADIGMAS, LAS INVESTIGACIONES Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. EL MARCO TEÓRICO AYUDA A PREVENIR Y DETECTAR ERRORES QUE SE HAN COMETIDO EN OTROS ESTUDIOS, ORIENTA SOBRE CÓMO HA SIDO TRATADO EL

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN POR OTROS AUTORES, CONDUCE AL ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS QUE HABRÁN DE SOMETERSE A PRUEBA EN LA INVESTIGACIÓN E INSPIRA NUEVAS LÍNEAS Y ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.

6. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS: ESTA SECCIÓN DESARROLLA LAS HIPÓTESIS DEL INVESTIGADOR. LAS HIPÓTESIS SON LAS EXPLICACIONES TENTATIVAS, FORMULADAS A MANERA DE PROPOSICIONES, A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS A PARTIR DEL PROBLEMA ESTUDIADO. LAS HIPÓTESIS DEBEN CONTENER TRES ELEMENTOS BÁSICOS: LAS UNIDADES DE ANÁLISIS; LAS VARIABLES, ES DECIR, LAS CARACTERÍSTICAS O PROPIEDADES QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE ANÁLISIS QUE ESTÁN SUJETAS A VARIACIÓN Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTUDIO; Y LOS ELEMENTOS LÓGICOS QUE RELACIONAN LAS UNIDADES DE ANÁLISIS CON LAS VARIABLES.
 7. PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS: EN ESTA SECCIÓN SE PRUEBA A TRAVÉS DE LOS DATOS QUE FUERON RECOLECTADOS, SI LA HIPÓTESIS SE CUMPLE O NO. PARA COMPROBAR EMPÍRICAMENTE LAS HIPÓTESIS PUEDEN UTILIZARSE UNA DIVERSIDAD DE HERRAMIENTAS, POR EJEMPLO: ANÁLISIS ESTADÍSTICO, ESTUDIO DE CASOS, GRUPOS DE ENFOQUE, ENCUESTAS Y EXPERIMENTOS CONTROLADOS.
 8. CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN: EN ESTA SECCIÓN SE CONCLUYE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS EMPÍRICAS, LA GENERALIZACIÓN O NO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA ENTENDER PROCESOS SOCIALES MÁS AMPLIOS, Y LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TRATADOS EN LA INVESTIGACIÓN. ADEMÁS, EN ESTA SECCIÓN SE PUEDEN PROPONER NUEVAS AGENDAS DE INVESTIGACIÓN QUE QUEDARON PENDIENTES PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS SOCIALES ESTUDIADOS.
 9. BIBLIOGRAFÍA: COMPILACIÓN BIBLIOGRÁFICA DEL MATERIAL UTILIZADO EN LA INVESTIGACIÓN, QUE PERMITA A CUALQUIER OTRO INVESTIGADOR ACUDIR A LAS FUENTES PRIMARIAS PARA REPLICAR EL ANÁLISIS Y VALORAR LA VERACIDAD DEL CONOCIMIENTO GENERADO;
- c) LOS TRABAJOS DEBERÁN MOSTRAR CALIDAD BÁSICA EN RELACIÓN CON LAS REGLAS ORTOGRÁFICAS, DE SINTAXIS Y DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS;
Y

- d) EL PARTIDO POLÍTICO INFORMARÁ, EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SUS ACTIVIDADES, SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTE.

III. LAS TAREAS EDITORIALES: LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LAS SEÑALADAS EN EL INCISO i), DEL ARTICULO 43, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, Y LAS DEMÁS PUBLICACIONES DE DIVULGACIÓN POLÍTICA QUE SE REALICEN EN EL ESTADO.

IV. FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN: LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FUNDACIONES O DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE REALICEN EN EL ESTADO.

LA FUNDACIÓN ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANA, NO LUCRATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ES UN ESPACIO PARA EL PENSAMIENTO PLURAL Y EL ANÁLISIS CRÍTICO Y LIBRE. ES EL MEDIO PARA EL CONOCIMIENTO SISTEMÁTICO DE LA REALIDAD DEL PAÍS, DE SUS PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS Y QUE CONTRIBUYE A ELEVAR EL NIVEL DE LA DISCUSIÓN POLÍTICA EN MÉXICO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA POLÍTICA PLURAL.

LA FUNDACIÓN REALIZA, PROMUEVE Y DIFUNDE INVESTIGACIONES VINCULADAS CON LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ORGANIZA E IMPARTE CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, COLOQUIOS, CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS RELACIONADAS CON SUS FINES Y PODRÁ EDITAR, COEDITAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS, EN FORMA DIRECTA O EN COLABORACIÓN CON TERCEROS, ENTRE OTROS, BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO EN SUS PROPIOS ESTATUTOS O LOS DEL PARTIDO AL QUE PERTENECE.

V. LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES: LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO ESTATAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO.

ARTÍCULO 4.- SE CONSIDERAN COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS LOS SIGUIENTES:

I. GASTOS PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- a) HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- b) GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- c) GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- d) HONORARIOS Y VIÁTICOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCIANTES O EQUIVALENTES QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO ESPECÍFICO;
- e) GASTOS POR ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, DE LOS ASISTENTES AL EVENTO ESPECÍFICO;
- f) GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO; Y
- g) GASTOS POR DIFUSIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO.

II. GASTOS PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA:

- a) EN SU CASO, GASTOS, VIÁTICOS Y HONORARIOS DE LOS INVESTIGADORES, COORDINADORES DE TAREAS Y DEL PERSONAL AUXILIAR, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA DE CAMPO O GABINETE;
- b) GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO, REFERENTE AL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA; Y
- c) GASTOS POR LA RENTA DE EQUIPO TECNOLÓGICO, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

III. GASTOS PARA TAREAS EDITORIALES:

- a) LAS PUBLICACIONES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO i), DEL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA;

- b) LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;
- c) LAS EDICIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN Y SUS ESTATUTOS;
- d) SERIES Y COLECCIONES DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DEL INTERÉS DEL PARTIDO POLÍTICO Y DE SU MILITANCIA;
- e) MATERIALES DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO;
- f) TEXTOS LEGISLATIVOS, REGLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL;
- g) OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS ESTATALES Ó REGIONALES Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES.
- h) GASTOS POR LA PRODUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECIFICA, COMO SON: FORMACIÓN, DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN; E
- i) GASTOS POR LA IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL.

IV. GASTOS DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN: SERÁN LOS QUE EROGUEN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, COMO SON CURSOS DE CAPACITACIÓN, PONENCIAS, ESTUDIOS Y ANÁLISIS POLÍTICOS, ENTRE OTROS, OBSERVANDO SIEMPRE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

V. GASTOS PARA EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES: SERÁN LOS QUE SE EROGUEN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 5.- NO SERÁN MATERIA DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LOS GASTOS SIGUIENTES:

- a) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- b) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE SUS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO LOS GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, INCLUYENDO LA DIFUSIÓN DE SU PLATAFORMA ELECTORAL;
- c) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCIÓN DEL PARTIDO, O DE SU POSICIÓN FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES Y ESTATALES, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN;
- d) LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES;
- e) LOS GASTOS OCASIONADOS POR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE NO TENGA POR OBJETO ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 3, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;
- f) LOS GASTOS POR COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO O AFILIACIÓN AL PARTIDO;
- g) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE AQUELLAS OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS;
- h) LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS, UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES; E
- i) LOS GASTOS INDIRECTOS QUE LLEGUEN A EFECTUARSE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS.

CAPÍTULO III DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 6.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, LAS EROGACIONES PARA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, A TRAVÉS DE OFICIO, EN EL QUE SE RELACIONE LA MISMA CON LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO, IMPORTE Y FECHA, EL IMPORTE

GLOBAL DE DICHOS COMPROBANTES, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARÁN LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO Y QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES. ADEMÁS, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS INCLUIRÁN INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS O CLÁUSULAS A LAS QUE SE SUJETE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPRUEBEN LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL PARTIDO POLÍTICO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE EL PARTIDO HAYA REPORTADO PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

CADA GASTO SE ACOMPAÑARÁ DE LA COPIA AL CARBÓN DE LA PÓLIZA CHEQUE, COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO, O BIEN LOS COMPROBANTES DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS EN LOS QUE SE HAYA UTILIZADO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE CADA PARTIDO POLÍTICO, ESTANDO OBLIGADOS A LLENAR CORRECTAMENTE EL RUBRO DENOMINADO “LEYENDA”, “MOTIVO DE PAGO”, “REFERENCIA”, U OTRO SIMILAR QUE TENGA POR OBJETO IDENTIFICAR EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS. TALES COMPROBANTES INCLUIRÁN, ADEMÁS, EL NÚMERO DE CUENTA DE ORIGEN, BANCO DE ORIGEN, FECHA, NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR Y TIPO DE CUENTA DE ORIGEN, BANCO DE DESTINO, SUCURSAL DE DESTINO, PLAZA DE DESTINO, NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO Y NÚMERO DE CUENTA DE DESTINO.

LOS GASTOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO QUE EXCEDAN EL LÍMITE PARA EL PAGO EN EFECTIVO, PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SERÁN CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. CUANDO EL MONTO GLOBAL DE LOS GASTOS DESTINADOS A CUBRIR LA PRESTACIÓN DE UN SOLO BIEN O SERVICIO RELACIONADO CON UNA SOLA ACTIVIDAD SUPERE EL MONTO SEÑALADO, CADA PAGO POR DICHO BIEN O SERVICIO SE CUBRIRÁ INVARIABLEMENTE MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, INCLUSO CUANDO EL MONTO DE CADA UNO DE DICHOS PAGOS SEA INFERIOR AL LÍMITE QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN CITA.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITARÁN, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, EL REGISTRO DE TODAS LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y POLÍTICAS, SU PRODUCTO EDITORIAL ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES EDITORIALES QUE REALICEN. PARA EFECTOS DE RECIBIR EL FINANCIAMIENTO POR DICHAS ACTIVIDADES, LOS PARTIDOS PRESENTARÁN ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE SE SOLICITÓ EL REGISTRO SEÑALADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DEBERÁ ENTREGARSE A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, A TRAVÉS DE OFICIO, EN EL QUE SE RELACIONE LA MISMA CON LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO, IMPORTE Y FECHA, ASÍ COMO EL IMPORTE GLOBAL DE DICHOS COMPROBANTES; ANEXANDO COPIA AL CARBÓN DE LA PÓLIZA CHEQUE CON QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA CARENCIA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS GASTOS NO SEAN MATERIA DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 7.-

1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RESPECTIVAS, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARÁN A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6, LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE CONSISTIRÁN, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON CADA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU REALIZACIÓN. LAS MUESTRAS EN SU CONJUNTO SEÑALARÁN, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LAS VINCULEN CON CADA ACTIVIDAD. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE ADJUNTARÁ LO SIGUIENTE:
 - a) CONVOCATORIA AL EVENTO;
 - b) PROGRAMA DEL EVENTO;
 - c) LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;
 - d) INFORME GRÁFICO CON FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO, EN DONDE SE IDENTIFIQUEN CON CLARIDAD LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PERMITA A LA AUTORIDAD TENER PLENA

- CERTEZA DE QUE EL EVENTO SE REALIZÓ EN LOS TÉRMINOS Y LUGARES CONVOCADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN CUESTIÓN;
- e) EN SU CASO, EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y
 - f) PUBLICIDAD DEL EVENTO, EN CASO DE EXISTIR.

3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE ADJUNTARÁ LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, QUE SIEMPRE CONTENDRÁ LA METODOLOGÍA APLICADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II, INCISO b), DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. SI DEL ANÁLISIS DE UNA INVESTIGACIÓN SE CONCLUYE QUE TODA O PARTES DE LA MISMA HAN SIDO PLAGIADAS, EL TRABAJO PRESENTADO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, SIN NECESIDAD DE REALIZAR LA VALORACIÓN DE SU CONTENIDO.
4. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:
 - a) SE ADJUNTARÁN DOS PRODUCTOS DE LA IMPRESIÓN, EN EL CUAL, INVARIABLEMENTE, APARECERÁN LOS SIGUIENTES DATOS:
 - I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR;
 - II. AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN;
 - III. NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN;
 - IV. FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR; Y
 - V. NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.
 - b) LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL INCISO ANTERIOR, NO SE EXIGIRÁN PARA AQUELLAS PUBLICACIONES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE “DIVULGACIÓN”, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III, DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. PARA LOS EFECTOS DE LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, NO SE CONSIDERARÁN COMO PUBLICACIONES DE DIVULGACIÓN LAS REVISTAS, DIARIOS, SEMANARIOS O CUALQUIER OTRA EDICIÓN DE NATURALEZA PERIÓDICA.
 - c) EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE LA EDICIÓN IMPRESA O SU REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, UN FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CORROBORARÁ LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA ELLO, EL PARTIDO POLÍTICO DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE. EN

CASO DE QUE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA NO CUMPLA CON EL PLAZO PREVISTO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE MODIFIQUE LA FECHA Y DÉ CABAL CUMPLIMIENTO AL PLAZO PREVISTO. EN CASO DE NUEVO INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS EN QUE DEBA REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, EL GASTO NO SERÁ CONSIDERADO PARA SU FINANCIAMIENTO. EL FUNCIONARIO QUE ASISTA LEVANTARÁ UN ACTA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

- d) PARA DETERMINAR SI SE DEBE LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DEL TIRAJE, EL PARTIDO TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE CADA EDICIÓN IMPRESA O REIMPRESIÓN, INCLUSO CUANDO DICHA EDICIÓN IMPRESA O REIMPRESIÓN SE HAYA REALIZADO EN FRAGMENTOS CUYO COSTO INDIVIDUAL SEA MENOR AL PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR.
 - e) EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DIFUNDIR SUS ACTIVIDADES ENTRE SUS MILITANTES Y ENTRE LOS CIUDADANOS, POR LO MENOS A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES O DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LAS ACTIVIDADES. ASIMISMO, EL PARTIDO DEBERÁ INFORMAR, EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LAS ACTIVIDADES ANTE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE ÉSTAS Y DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS CONDUCENTES CONFORME A LA NATURALEZA DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN EMPLEADOS.
5. EN EL SUPUESTO EN QUE NO SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN Y EL PARTIDO POLÍTICO LO DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE, ÉSTE DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, QUIEN PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE PARA PRESENCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, O AL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLE CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN. DICHA NOTIFICACIÓN CONTENDRÁ LA DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A SER REALIZADO, LA UBICACIÓN Y HORA DE REALIZACIÓN, LOS TEMAS A SER TRATADOS Y EL NÚMERO ESTIMADO DE ASISTENTES. EL FUNCIONARIO QUE ASISTA LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONTENDRÁ, COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
- a) IDENTIFICACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE OBSERVACIÓN;
 - b) FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD;
 - c) DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD;
 - d) LUGAR EN LA QUE SE EFECTUÓ;

- e) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD Y DE LOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS QUE DE ÉSTA HUBIEREN RESULTADO; Y
 - f) CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE, A JUICIO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, PUEDA SER DE UTILIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA GENERAR CONVICCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE LLEVÓ A EFECTO LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.
6. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DE LAS CONSTANCIAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EXPEDIRÁ UNA COPIA AL PARTIDO POLÍTICO INTERESADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD. DICHAS ACTAS O CONSTANCIAS ACREDITARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTEN EN EL ACTA RESPECTIVA.
7. LA FALTA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN OBSERVAR, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA COMO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TENDRÁ COMO EFECTO LA NO VALIDACIÓN Y REEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 8.- EN CASO DE EXISTIR ERRORES, OMISIONES O DUDAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN LES NOTIFICARÁ LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PODRÁ REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL FINANCIAMIENTO.

EN CASO DE QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSIDERE QUE EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ESTÁ NOTORIAMENTE FUERA DE MERCADO, SOLICITARÁ A DIVERSOS PROVEEDORES QUE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PROVEAN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS MEDIANTE TRES COTIZACIONES DIFERENTES. SI SE ENCUENTRA UNA VARIACIÓN MENOR AL DIEZ POR CIENTO, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN TENDRÁ COMO VÁLIDO EL PRECIO PRESENTADO POR EL PARTIDO; PERO SI LA VARIACIÓN DEL PRECIO EXCEDE DICHO RANGO, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DEL GASTO QUE ACEPTARÁ COMO EROGACIÓN POR DICHA ACTIVIDAD, BASÁNDOSE EN LA MEDIA DE LAS COTIZACIONES SOLICITADAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTARÁN CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN, PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES Y EN SU CASO, CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN.

SI A PESAR DE DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO, PERSISTEN LOS ERRORES, OMISIONES O DUDAS, NO SE TENDRÁN POR COMPROBADOS LOS GASTOS EROGADOS.

LA DOCUMENTACIÓN DESESTIMADA QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO INTERESADO, EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 9.- LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN INTEGRARÁ MEDIANTE UN EXPEDIENTE ÚNICO DEL FINANCIAMIENTO ADICIONAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, POR CADA EJERCICIO Y POR PARTIDO POLÍTICO, EL CUAL SE INTEGRARÁ CON TODOS LOS ELEMENTOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA REMITIDA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CON UN EJEMPLAR EN ORIGINAL DEL DOCUMENTO RESPECTIVO, RELATIVO A LAS TAREAS EDITORIALES REALIZADAS.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y EN GENERAL, TODO ELEMENTO O DOCUMENTO QUE SEA PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁ SER SELLADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 10.- LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EROGACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DETERMINADAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EN CASO DE EXISTIR ERRORES, OMISIONES O DUDAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES O EN SU CASO, DE AQUEL EN QUE CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN.

CAPÍTULO IV DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 11.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁN DE INTEGRAR EN SU CONTABILIDAD ORDINARIA LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA, GASTOS DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, LAS CUALES, SE INTEGRARÁN EN EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE SE HAYAN EFECTUADO; ASIMISMO, EN EL FORMATO DE DICHO INFORME DEBERÁN INCLUIR EL IMPORTE POR ESTE CONCEPTO, TANTO EN EL RUBRO DE INGRESOS, COMO EN EL DE EGRESOS DE MANERA DESGLOSADA.

PARA LA CONTABILIZACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

TRANSITORIOS :

Primero: *Los presentes Lineamientos abrogan a los “Lineamientos para el ejercicio y otorgamiento del financiamiento público adicional para actividades específicas que realicen los partidos políticos”, que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero del 2004.*

Segundo: *Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.*